

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0049-2020-UNAM

Moquegua, 29 de enero de 2020

VISTOS: El Oficio Nº 018-2020-VIPAC-CO/UNAM de fecha 29 de enero de 2020, Informe Legal Nº 0034-2020-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de enero de 2020, Informe Nº 396-2019-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 30 de diciembre de 2019, Oficio Nº 776-2019-GREMO-UGEL-DIE"DBO" de fecha 20 de diciembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua:

Que, según el artículo 82° del Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución Presidencial N° 653-2015-UNAM, señala que: "Cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Director y Coordinador del CEPREUNAM en estricta coordinación con el Vicepresidente Académico, en primera instancia y en forma definitiva o en revisión por la Comisión Organizadora";

Que, mediante Oficio 776-2019-GREMO-UGEL-DIE"DBO", el Director de la Institución Educativa Emblemática: "DANIEL BECERRA OCAMPO", comunica que CRISTIAN ALEXANDER AROCUTIPA ACAHUANA, es estudiante de esa Institución Educativa del 5° "C" en el nivel secundario, quien ha obtenido el primer puesto en la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática ONEM 2019, asimismo, presenta problemas de salud con un cuadro de Artrosis en Cadera, y proviene de un hogar disfuncional; a pesar de ello, tiene deseos de superación y quiere prepararse en el Centro Preuniversitario - CEPRE de la UNAM — Sede Ilo, para postular a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; por lo que, solicita se exonere el pago que corresponde para la preparación preuniversitaria, por ser un caso social;

Que, con Informe Nº 396-2019-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro Preuniversitario Moquegua, opina que el CEPREUNAM, es un centro de producción encargado de proporcionar a los estudiantes una preparación complementaria a los conocimientos básicos, por lo que, ha opinado que se declare improcedente este pedido;

Que, con Informe Legal N° 034-2020-UNAM-CO/OAL el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que el pedido corresponde a un caso social, en ese sentido, corresponde ser resuelto por el pleno de la Comisión Organizadora; en observancia del artículo 82° del Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución Presidencial N° 653-2015-UNAM;

Que, con Oficio Nº 018-2020-VIPAC-CO/UNAM el Vicepresidente Académico en atención al referido Informe Legal, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para la evaluación en Sesión de Comisión Organizadora; además de ello, opina que debería contemplarse exoneraciones para casos sociales debidamente comprobados, con previa evaluación y opinión de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de enero de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: **EXONERAR**, el pago de matrícula y mensualidades a favor de CRISTIAN ALEXANDER AROCUTIPA ACAHUANA, para su preparación en el Centro de Estudio Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ilo, con vacante para postular a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución de Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, el pago de matrícula y mensualidades a favor de CRISTIAN ALEXANDER AROCUTIPA ACAHUANA, para su preparación en el Centro de Estudio Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua – CEPREUNAM - Filial Ilo, 2020 – II, con vacante para postular a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Vicepresidencia Académica y Directora del Centro Preuniversitario Moquegua realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

WANTON DENGE AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI CEPRE CEPRE - ILO Interesado

JWTB/Esp Arch. (2)